APRUEBA EXENCION PARCIAL (50%) DEL COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN EN EL LISTADO

RESOLUCION Nº 3 0 8 4

RECOLETA,

11 0 SEP 2009

- Elexto refundido Ley Nº 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.O. 11.01.2000. Decreto Supremo Nº 2.385/96, que fija el texto refundido del Decreto Ley № 3063/79 de Rentas
- Decreto Exento Nº 4378, del 05 de Octubre del 2006 que aprueba texto refundido del reglamento de Exención de
- pereto Exento №º 21 (08.01.08) que aprueba modificación del reglamento de Exención de Derechos de Aseo
- 5. Decreto Exento Nº 5325 (22.12.08) que delega atribuciones al Director de Aseo y Ornato.

DENDO PRESENTE:

is familiades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus minimis posteriores, con esta fecha dicto lo siguiente,

EXOLUCION:

LEIMASE 50% del Cobro de Derecho de Aseo Domiciliario a los contribuyentes que a continuación se indican:

	NOMBRE	RUT	DIRECCION			
1	BUSTOS ROJO VIRGINIA		Ley N°19.628	ROL	SOLICITUD	GIROS
		Tacriauc	Ley IN 13.020	06408-0016	403	2371146-2371147
	FAUNDEZ GODOY BLANCA			06907-0005	1	
-	MUÑOZ CONTRERAS HULDA			04925-0012		2373566-2373567
1	SAAVEDRA PEREZ MARCO				291	2362888-2362889
	THE WATCO			06506-0018	290	2371682-2371683

LEASE establecido que la exención regirá a partir de la 3era cuota del año 2009 realizándose el descuento a las cuotas recorrespondan y hasta que los requisitos considerados para otorgarla no se modifiquen.

MONTIQUESE la tarifa del Sistema Computacional.

Lipresente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años corridos, a contar de esta fecha.

WIESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

TOLEDO VILLALOBOS DE ASEO Y ORNATO (S)